



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2014-2015.

Primera.- Objeto de la convocatoria de las subvenciones.-

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas y deportistas individuales del municipio de Santa Cruz de La Palma en las diferentes ligas y competiciones deportivas en cada disciplina. Son gastos subvencionables los siguientes:

- *Gastos federativos.*
- *Gastos de personal técnico.*
- *Desplazamientos y arbitrajes.*
- *Equipamiento y material deportivo.*
- *Gastos de atención médica.*
- *Seguros.*
- *Nóminas, tributos, cuotas a la Seguridad Social, etc.*
- *Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.*
- *Gastos de publicidad, y*
- *Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.*

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas a conceder:

Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes bases se rigen por la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP nº 56 de 12 de abril de 2005), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma a favor de las entidades y personas físicas que se definen en la base tercera, que cumplan los requisitos legales establecidos.

Las presentes bases se establecen al amparo de lo previsto en los arts. 9.2 y 17.2 y disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, las presentes bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma correspondientes al ejercicio 2015 y en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones.

Tercera.- Requisitos, condiciones generales y específicas de los beneficiarios:

1.- Requisitos y condiciones generales:

En general, podrán resultar beneficiarios de la subvención clubes deportivos y las personas que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente base.

No podrán tener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos generales o específicos establecidos, las personas o entidades reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Requisitos y condiciones específicas:

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades que, reuniendo los requisitos de carácter general anteriormente establecidos, acrediten cumplir, además, con las siguientes características específicas y requisitos, con carácter previo a la finalización del plazo o plazos iniciales de presentación de solicitudes que se establecen en las presentes bases:

- a) Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes bases los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y deportistas individuales, con domicilio social o residencia en el municipio de S/C de La Palma.*
- b) No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas o entidades, que vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por este Ayuntamiento.*

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación:

*Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de este Ayuntamiento**, dirigidas a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España nº 6, de S/C de La Palma. También se podrán presentar según lo previsto en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

*El plazo de presentación de solicitudes es de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.*

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarla adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de DIEZ días para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

*A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO I** de estas bases) **deberá adjuntarse la siguiente documentación**, presentada en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:*

1.- Entidades deportivas:

- a. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del Presidente o representante legal.*

- b. Fotocopia del C.I.F. del club o entidad.
- c. Documentación que acredite ser un club o entidad sin ánimo de lucro, que esté reconocido en el Registro de Asociaciones o Agrupaciones Deportivas del Gobierno Autónomo de Canarias, o su pertenencia a cualquier federación de ámbito local, provincial, regional o nacional.
- d. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I y datos de identificación del Presidente o representante legal, como solicitante de la subvención.
- e. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el C.I.F., así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.
- f. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de la Junta Directiva.
- g. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- h. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en la temporada 2014/2015, así como calendario. En la misma deberá acreditarse el arraigo en el Municipio.
- i. Relación justificada del número de licencias federativas así como relación de equipos filiales pertenecientes al club o entidad, por orden de categoría.
- j. Justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento con anterioridad a esta convocatoria y que no haya sido presentada conforme se determina en la base novena de esta convocatoria.

2.- Deportistas individuales:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Certificado de empadronamiento con referencia al 1 de septiembre de 2014.
- c. Exposición detallada del proyecto y presupuesto necesario para su desarrollo.
- d. Medios técnicos o humanos con que se cuenta.
- e. Fuentes de financiación previstas para el desarrollo del proyecto o actividad.
- f. Experiencia de la persona o personas que pretendan llevar a buen fin el Proyecto o actividad.
- g. Calendarios.
- h. Memoria acreditativa de su arraigo en el Municipio.
- i. Domicilio a efectos de notificaciones.

En ambos casos, deberán acreditar igualmente:

- a. Declaración jurada (del representante legal para los clubes o entidades) de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse en facultar para actuar en nombre de la entidad.
- b. Certificación acreditativa de no ser deudor de la Agencia Tributaria Estatal, de la Agencia Tributaria Canaria y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- d. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. Modelo alta a terceros.
- e. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras instituciones públicas o privadas para el ejercicio 2014/2015.
- f. **La justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a esta convocatoria y que no hayan sido presentadas (Anexo V).** Dicha justificación comprenderá lo siguiente:
 - Memoria de la actividad desarrollada en la temporada 2014/2015.
 - Certificación del Secretario del club o entidad (o declaración jurada en el caso de deportistas individuales) de que la subvención concedida ha sido empleada en la finalidad para la que fue concedida.
 - Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, recibos, certificaciones y demás comprobantes originales; se verificará conforme a lo que establece la base novena de esta convocatoria. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. **Se justificará, igualmente, el pago de dichas facturas.**

Quinta.- Procedimiento, órganos competentes y plazo de resolución.

1.- La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria y bases se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base sexta, procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido como límite en la base séptima.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.

3.- Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la base cuarta.

4.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el art. 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de preevaluación, previa a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que se establece en el art. 24.4 del citado texto legal, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado será la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Coordinador Municipal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de QUINCE días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previos los informes de Secretaría y de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo.

Sexta.- Criterios de otorgamiento, determinación y ponderación de la subvención.

Los criterios de valoración son los siguientes:

1.- Años de antigüedad debidamente justificados de la Entidad Deportiva.

- 2.- Trayectoria deportiva y arraigo social de la entidad en los años de gestión en esta ciudad.
- 3.- Categoría deportiva y nominación de la federación donde se encuentre.
- 4.- Cadena de filiales, escuelas deportivas y relación de licencias federativas legalizadas.
- 5.- Presupuesto económico de gastos e ingresos para el ejercicio en el que solicita la subvención, así como liquidación económica del presupuesto del ejercicio anterior.
- 6.- Consideración especial si se trata de deporte autóctono.
- 7.- Colaboración con los actos deportivos organizados por el Ayuntamiento de S/C de La Palma y/o compromisos de colaboración futura.
8. Número de socios al corriente de cuotas.

Séptima.- Cuantía de la Subvención.

El importe global máximo de recursos económicos destinados a la presente convocatoria asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 341048911, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma para el ejercicio 2015.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano de concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano competente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Abono y justificación de la subvención.

1. Una vez resuelta la convocatoria, se procederá al abono de la subvención concedida en el plazo máximo de DOS MESES. Para recibir la subvención será necesario haber presentado en el Ayuntamiento la justificación de subvenciones otorgadas con anterioridad a esta convocatoria, en todo caso, con un tiempo máximo de tres meses a partir de la concesión y, de no ser posible, siempre antes del 31 de marzo del ejercicio próximo.
2. En todo caso, se deberá presentar original de la totalidad de recibos o facturas y, en su caso, solicitar la compulsión de dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento; en las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas para justificación de la concedida por el Ayuntamiento.
3. El incumplimiento, además de conllevar el inicio del procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad, interrumpirá, en su caso, el plazo máximo de abono de la subvención señalado.

En ningún caso, se abonarán nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante requerido para ello, no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

Décima.- Garantías.

De conformidad con la regulación establecida en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente está facultado para que, de forma motivada y apreciando las circunstancias que concurran en determinados proyectos o actividades a subvencionar, en la resolución de concesión pueda establecer la obligación por parte del beneficiario de la subvención de constituir, con carácter previo a la percepción de los fondos, una garantía.

El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación se ajustará a la regulación reglamentaria que resulte aplicable.

Undécima.- Incumplimientos, infracciones y sanciones.

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Duodécima.- Publicidad.

El Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa de crédito presupuestario al que se imputan los gastos derivados de aquéllas, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. No obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros no sería necesaria la publicación en el B.O.P.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas en virtud de la presente convocatoria deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas o actividades que sean objeto de subvención, y acreditarlo así ante el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma.

Decimotercera.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D /Dª con D.N.I./N.I.F.....
en su calidad de.....
ENTIDAD / ASOCIACION
Con N.I.F/C.I.F.
Domiciliado/a en.....
Inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES con fecha.....
Y nº del Registro Municipal de Asociaciones.....
Domicilio para notificaciones C/.....
Localidad CP.....
Teléfono de contacto.....

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a entidades o clubes deportivos y deportistas individuales del municipio de Santa Cruz de La Palma para el ejercicio 2014/2015

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de.....€.
para el proyecto.....
cuyo coste total asciende a.....€.
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En a de de 2015.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan (los señalados en el apartado cuarto de las bases).

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD o DEPORTISTA

- Nombre: _____
- Domicilio: _____ C.P.: _____
- Localidad: _____ Teléfono: _____ N.I.F. /CIF: _____
- Año de constitución: _____ N° Inscripción en el Registro Municipal: _____
- Año de elección de la Junta Directiva: _____
- Ámbito de actuación _____
- N° de socios / as: _____
- N° personas contratadas: _____
- N° voluntarios/ as: _____
- Edad _____ N° licencia federativa _____ (deportistas individuales)
- Fines: _____

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios: _____
- Generales: _____
- Financieros: _____
- Subvenciones recibidas o solicitadas a otras Administraciones Públicas: _____
- Otros ingresos: _____

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Gastos de personal: _____
- Gastos materiales/suministros: _____
- Gastos Financieros: _____
- Otros gastos: _____

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: _____
_____ a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

ANEXO III

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

- Fundamentación del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Descripción del sector de población al que se dirige.
 - Número de destinatarios y edades.
 - Descripción y desarrollo de actividades.
 - Temporización
 - Recursos humanos y materiales a utilizar.
 - Formas de evaluación del proyecto.
- Resultados.
- Impacto.

ANEXO IV

**PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Presupuesto total del Proyecto: _____

INGRESOS

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de S/C de La Palma: _____
- Subvención solicitada a otras entidades públicas: _____
- Aportación de la Entidad o del solicitante: _____
- Aportación de usuarios/socios: _____
- Aportación de otras entidades: (indíquese): _____
- Otros: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

Tipo	Financiación Ayuntamiento	Financiación por la Entidad	Financiación de otras entidades públicas o privadas	Coste Total
Gastos federativos				
Equipamiento y material deportivo				
Transportes				
Suministros				
Arrendamientos				
Servicios Prof.				
Seguros				
Otros				
Otros				

TOTAL DE GASTOS

_____ a _____ de _____ de 2015

Firmado: _____

Nº. Registro

Alta	
Modificación	
Baja	

MODELO DATOS DE TERCEROS															
D.N.I. / C.I.F. del titular de la cuenta															
Apellidos, nombre o razón social															
Domicilio															
Localidad															
Provincia.											C.P.:				
Tfno./Fax															
Banco										Código..:					
Sucursal.										Código..:					
D.C.				Cta./Cte.-Libreta.:											
Por la presente autorizamos al Sr. Tesorero para que, a partir del recibo de la presente y en lo sucesivo, las cantidades que deba cargo a los fondos de este Excmo. Ayuntamiento, sean ingresadas en la cuenta y banco cuyos datos más arriba se indican.															
En a de de 20.....															
El Autorizante: (y en su caso sello de la persona jurídica)															
Apellidos y nombre:															
Cargo en la empresa:															
N.I.F.:															
CERTIFICACIÓN BANCARIA: Para hacer constar que los datos de la cuenta señalada en este documento figura en nuestros archivos título															
En.....a.....de.....de 20.....															
Por el Banco/Caja (Firma y sello de la Entidad)															
Nota: El presente documento no será válido sin la certificación del Banco/Caja															

Se deberá acompañar de fotocopia del DNI/CIF del autorizante y DNI/CIF de la persona física o jurídica para la cual se efectúa la declaración de tercero. (*) Deberá coincidir con la persona o entidad solicitante de la subvención.

